AUTORIZA LA ERECCION DE UN MONUMENTO EN MEMORIA DE SU SANTIDAD JUAN PABLO II, EN LA CIUDAD DE VIÑA DEL MAR.
BOLETÍN N° 4862-24

Fundamentos del proyecto.

El 2 de Abril de 2005, y después de casi veintisiete años de fructífero pontificado, que había asumido el 16 de Octubre de 1978, falleció en ciudad del Vaticano, el Papa Juan Pablo II, cuyo verdadero nombre fue el de Karol Jósef Wojtya, quien había nacido en Wadfovice, pueblo cercano a Cracovia, Polonia, el 18 de mayo de 1920.

Su partida, después de una prolongada enfermedad, provocó muestras de fervor multitudinario en todos los países del mundo. Más de dos millones de personas desfilaron frente a su cuerpo inerte para rendirle un postrer homenaje y manifestarle su gratitud por su testimonio de vida y entrega. En todo el universo se honró su memoria y se lloró su partida.

La fecha de su fallecimiento, coincidió con su visita a la ciudad de Viña del Mar, Chile, dieciocho años antes, esto es, el 2 de Abril de 1987, cuando celebró una misa dedicada a la familia, núcleo fundamental de nuestra sociedad.

En aquella oportunidad, y a propósito de la unidad y conservación de las familias, el Papa Juan Pablo II nos señaló: ***"Queridos esposos y esposas de Chile, vuestra misión en la sociedad y en la Iglesia es sublime. Por eso habéis de ser creadores de hogares, de familias unidas por el amor y formadas en la fe. No os dejéis invadir por el contagioso cáncer del divorcio que destroza la familia, esteriliza el amor y destruye la acción educativa de los padres cristianos. No separéis lo que Dios ha unido".***

Bellas palabras, por cierto, que complementó con su defensa a la vida de todas las criaturas, al expresar: ***"Frente a una mentalidad contra la vida, que quiere conculcarla desde sus albores, en el seno materno, vosotros, esposas, y esposas cristianos, promoved siempre la vida, defendedla contra toda insidia, respetadla y hacedla respetar en todo momento. Sólo de este respeto a la vida en la intimidad familiar, se podrá pasar a la construcción de una sociedad inspirada en el amor y basada en la justicia y en la paz entre todos los pueblos".***

Y este llamado que con tanta fuerza nos hiciera en aquella magnífica ocasión el Santo Padre, no es sino un corolario de la enseñanza que nos impartiera en la aún vigente encíclica "Familiaris Consortio", emitida el año 1981, cuando nos expresa: ***"Hay que condenar totalmente y rechazar con energía cualquier violencia ejercida por tales autoridades en favor del anticoncepcionismo e incluso de la esterilización y del aborto procurado. Al mismo tiempo, hay que rechazar como gravemente injusto el hecho de que,***

en las relaciones internacionales, la ayuda económica concedida para la promoción de los pueblos esté condicionada a programas de anticoncepcionismo, esterilización y aborto procurado."

Hoy en día, en que se alzan voces propiciando el aborto, en diversas formas tanto directas como encubiertas, consideramos de plena justicia que se erija un monumento en memoria del mencionado pontífice, en la ciudad de Viña del Mar, que fue testigo de esta bella homilía del Papa Juan Pablo II, que además de estas enseñanzas, tuvo tanta importancia para la historia de nuestro país, al evitar, a través de su excelsa mediación -demostrando su profunda convicción por la defensa de la vida- un conflicto inminente con un país hermano.

Estimamos que si ello fuere posible, este monumento debiere erigirse en la misma explanada de Rodelillo, donde celebró la misa dedicada a las familias chilenas, que además constituye uno de los accesos a dicha ciudad.

En mérito a las consideraciones que anteceden, sometemos a la aprobación de la Cámara de Diputados, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase la erección de un monumento en memoria de Su Santidad Juan Pablo II, en la ciudad de Viña del Mar.

Artículo 2°.- La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que se crea en virtud de lo dispuesto en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Créase un Fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que se señalan en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una Comisión Especial ad honores, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, que estará constituida por un Senador y un Diputado, que representen en el Congreso Nacional a la comuna de Viña del Mar, designados por sus respectivas Cámaras; el Obispo de la Diócesis de Valparaíso; el Alcalde de la comuna de Viña del Mar y el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

La Comisión elegirá un Presidente de entre sus miembros y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Llamar a concurso público de proyectos para la obra, fijar sus bases y resolverlo.

b) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen.

c) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad de Viña del Mar, propendiendo que en lo posible se emplace en el sector de Rodelillo, donde el Papa Juan Pablo II celebró la misa dedicada a la familia, el 2 de Abril de 1987; disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

d) Administrar el Fondo creado por el artículo 3° y abrir una cuenta corriente especial para su gestión.

Artículo 6°.- Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión Especial determine.

Artículo 7°.- El monumento deberá erigirse en el plazo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley. Vencido dicho plazo sin que se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la Comisión establezca.

FRANCISCO CHAHUAN CHAHUAN
DIPUTADO

DR. ROBERTO SEPULVEDA HERMOSILLA
DIPUTADO